



**PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACION.**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.	2
3. ALCANCE.	2
4. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION.	2
5. GARANTIA DE INDEMNIDAD.	2
6. COMUNICACIÓN DE MALA FE.	3
7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	3
8. DERECHOS DEL DENUNCIADO.	4
9. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES, ILÍCITOS O CONDUCTAS DELICTIVAS.	4
10. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION.	5
11. MEJORA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION.	5

1. INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración del Grupo MAS ha aprobado un Sistema Interno de Información para dar cumplimiento a la Ley 2/2023 de 20 de Febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incluyendo nuestro actual Sistema de Gestión de Compliance, con el objetivo de lograr establecer una cultura de cumplimiento normativo en todos los niveles de la Organización.

En el marco de implementación de dicho Sistema se hace estrictamente necesario la configuración de mecanismos de comunicación como herramienta idónea para prevenir, detectar e investigar cualquier irregularidad o incumplimiento de la Ley, del Código Ético de conducta, de la Política de cumplimiento normativo o de cualquier otra norma interna de obligado cumplimiento.

2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento tiene por objeto otorgar protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, Penales ó Administrativas y del Derecho Laboral en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

3. ALCANCE.

El presente Procedimiento resulta de aplicación a los directivos, empleados y colaboradores del Grupo MAS y sus distintas filiales, a los autónomos, los accionistas, las personas pertenecientes al órgano de administración, dirección ó supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos, cualquier persona que trabaje para contratistas, subcontratistas y proveedores de Grupo MAS, antiguos trabajadores, voluntarios, becarios, trabajadores en proceso de formación, así como personas que estén en proceso de selección o de negociación precontractual, antiguos trabajadores.

4. GESTIÓN DEL SISTEMA.

Corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo la gestión del Sistema siendo la persona Responsable del mismo la coordinadora del OCN.

A estos efectos, los miembros del Órgano de Cumplimiento Normativo están sujetos a los principios de honorabilidad, autonomía, confidencialidad, objetividad, equidad, audiencia y no represalia.

5. GARANTIA DE INDEMNIDAD.

De este modo, las personas que comuniquen hechos objeto de este procedimiento, siempre que actúen de buena fe, no podrán ser sancionados disciplinariamente, despedidos o apartados de su función, ni podrán sufrir perjuicio o represalia alguna por parte de Grupo MAS como consecuencia de la interposición de una denuncia.

Cualquier medida o acción desplegada contra una persona denunciante de buena fe y, en particular, ante situaciones de amenaza, discriminación o acoso, por el hecho de interponer una denuncia, será investigada con la mayor prioridad por el Órgano de Cumplimiento Normativo, y sancionada oportunamente. Cuando dichas medidas revistan carácter delictivo, Grupo MAS asistirá al denunciante en el ejercicio de sus derechos.

6. COMUNICACIÓN DE MALA FE.

Si, como consecuencia de la investigación del hecho comunicado por alguna persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Procedimiento, el Órgano de Cumplimiento Normativo que se ocupa de instrucción concluye que los hechos denunciados son falsos o que se actúa por el denunciante con mala fe o infringiendo de manera flagrante las normas de utilización, Grupo MAS podrá adoptar las medidas legales y disciplinarias que entienda oportunas. Asimismo, quedará facultada para revelar los datos del denunciante a la persona denunciada, para que, si éste lo estima oportuno, pueda, a su vez, iniciar las acciones legales oportunas.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas que comuniquen hechos de la naturaleza indicada tendrán derecho a la confidencialidad de su identidad, no siendo la misma revelada ni a terceros ni a otros Departamentos de la Organización. Solo en caso de estricta necesidad, y mediando el consentimiento de la persona denunciante, podrán revelarse sus datos de identificación.

El Órgano de Cumplimiento Normativo analizará la situación objetiva de necesidad de revelar la identidad del denunciante, y, en caso de coincidir en la necesidad, contactará con el denunciante para solicitar su consentimiento. Los datos de carácter personal que se revelen podrán ser utilizados por la Organización a los únicos efectos de solventar la situación de necesidad, y serán debidamente destruidos una vez haya cesado tal situación

En relación con la protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos:

- Los empleados y terceros deberán ser informados acerca de la existencia de este sistema.
- El tratamiento de los datos de la persona que denuncia se basará en el consentimiento prestado.
- El acceso a los datos contenidos en el sistema quedará limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de la entidad, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto. No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la averiguación de hechos, para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera proceder la adopción de

medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

- Deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado.
- Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la ley orgánica de protección de datos.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

8. DERECHOS DEL DENUNCIADO.

La persona denunciada tendrá derecho a conocer la existencia de la denuncia. Grupo MAS se obliga a informar de la existencia de una denuncia en su contra en un plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción del informe mensual por parte del Responsable del Sistema de.

9. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES, ILÍCITOS O CONDUCTAS DELICTIVAS.

A través del Sistema Interno de Información se puede denunciar irregularidades o la comisión de actos contrarios a la Ley, infracciones del Código Ético de Conducta o de la Política de Cumplimiento Normativo del Derecho de la Unión Europea, Penales ó Administrativas y del Derecho Laboral en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Todo ello mediante la remisión de correo electrónico a la siguiente dirección:

canaletico@somosgrupomas.com

[o en el enlace de la pagina web: https://www.somosgrupomas.com/](https://www.somosgrupomas.com/)

Toda denuncia interna deberá contener, como mínimo:

- (i) Datos identificativos de la persona que denuncia en los términos indicados anteriormente, salvo que opte por formular la denuncia de modo anónima.
- (ii) Si procede, datos de contacto del denunciante: teléfono y correo electrónico de contacto, salvo que opte por formular la denuncia de modo anónima.
- (iii) Si procede, relación de la persona que realiza la denuncia con la Organización y, en su caso, centro concreto a se refiere.
- (iv) Hechos denunciados, concretando, en la medida de lo posible, la infracción presuntamente cometida y adjuntando pruebas documentales y/o identificando otro tipo de pruebas.

Se acompaña como **anexo** un formulario, el cual estará disponible en la web para las personas denunciantes.

Las denuncias formuladas por cualquiera de los medios enunciados, deberán formularse en lengua española y atenderán denuncias formuladas por teléfono o verbales.

Con la presentación de la denuncia se remitirá un correo automatizado, en el plazo de 7 días a partir de la fecha de la denuncia, siempre que el denunciante aporte datos de contacto. En la respuesta se informará al denunciante de los aspectos más destacables del régimen aplicable, tales como la confidencialidad de la información, tratamiento de datos, los derechos que le asisten como denunciante y las consecuencias de formular una denuncia falsa.

Si la denuncia no se ajustara a las normas contenidas en el presente Procedimiento, el Responsable del Sistema podrá acordar el archivo de la misma.

Tramitada la denuncia, se procederá a la incoación del expediente de averiguación de hechos por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo, siguiendo los cauces marcados en el protocolo de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo y procedimiento de averiguación de hechos.

Se establece un plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción de la denuncia ó a partir de la respuesta a la recepción de la denuncia. Dicho plazo puede ser ampliable a otros 3 meses para casos de especial complejidad.

El acceso y/o utilización del Sistema supone la aceptación íntegra y sin reservas de sus Normas de Funcionamiento contenidas en el presente Procedimiento.

10. MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE.

La información registrada a través del Canal será analizada y valorada, con los límites señalados en el apartado precedente, por el Responsable del Sistema, con el objeto de mejorar el Sistema de Información de Grupo MAS y las medidas para prevenir y detectar infracciones de las normas de aplicación.

FORMULARIO DENUNCIA

FECHA: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS*:	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
NACIONALIDAD:	
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE IDENTIDAD:	
NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE IDENTIDAD:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

**Nota: en caso de formularse la comunicación de forma anónima, no será preciso indicar los datos identificativos.*

RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN: Indique qué relación ostenta con la Organización / Sociedad

CONTENIDO: A fin de poder tramitarlo con mayor precisión, rogamos que, bajo su estimación, concrete lo máximo posible los hechos, y si conoce la existencia de una posible infracción puede indicarlo.

DOCUMENTOS ADJUNTOS: 1- Seleccione con una X si junto con el presente formulario aporta (SI) o no aporta (NO) documentación adjunta. 2-En caso de adjuntar documentación, indique qué documentos adjunta.

SI

NO

INFORMACIÓN ADICIONAL (OPCIONAL):

SE HAN COMUNICADO LOS HECHOS A ALGUNA

AUTORIDAD (Policía, Guardia Civil, Justicia, Organismo Público): SI NO

SE HAN COMUNICADO LOS HECHOS A ALGUNA

PERSONA DE LA ORGANIZACIÓN SI NO

En caso de marcar SI, indicar el nombre de la persona comunicada:

SI DESEA FORMULAR LA DENUNCIA DE FORMA VERBAL O PRESENCIAL MARQUE LA CASILLA Y NOS PONDREMOS EN CONTACTO CON USTED:

SI

El diseño y desarrollo del canal de cumplimiento ético se ha efectuado teniendo en cuenta la normativa española de protección de datos de carácter personal, así como los informes de las autoridades de protección de datos en España y en la Unión Europea, en particular el informe jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas”, (mecanismos de whistleblowing).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que al enviar cualquier información a través del canal de cumplimiento ético usted estará facilitando mediante un acto afirmativo su consentimiento para que sus datos sean tratados por la Grupo MAS con la única y exclusiva finalidad de tramitar y gestionar la correspondiente comunicación de hechos.

Los datos serán tratados para mantener una relación profesional y llevar a cabo el encargo solicitado, asimismo serán incorporados al Sistema de Protección de Datos de **Grupo Hermanos Martín S.A** (Grupo MAS), con NIF A-41418237, y domicilio en Polígono Industrial La Isla, C/ Torre de los Herberos, nº 6, Dos Hermanas (Sevilla) y conservados el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para los que se ha consentido.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación de su tratamiento o portabilidad remitiendo una petición a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de su DNI o pasaporte.

Los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna serán cancelados cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses desde que se registre la denuncia, salvo que la investigación siga en curso. Los datos personales relativos a denuncias que no sean objeto de investigación se cancelarán sin demora.

Grupo MAS ha designado un Órgano de Cumplimiento Normativo, que se ocupará de la gestión y tramitación de la correspondiente denuncia, pudiendo contactar con el mismo a los efectos que entienda oportunos.

Asimismo, con la prestación de su consentimiento declara que ha sido informado de su derecho a presentar reclamación ante la Autoridad de Control, Agencia Española de Protección de Datos. Con carácter previo a la posible reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al DPO de Grupo MAS a través de la siguiente dirección de correo electrónico, protecciondatos@somosgrupomas.com.

- ACEPTO las normas de funcionamiento del Canal de Cumplimiento Ético de la Organización**
- ACEPTO la Política de Privacidad y Protección de Datos de la Organización.**

FIRMA: _____